

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con memorial de la apoderada demandante renunciando al poder; e informándole que dentro del presente asunto falta por completar la notificación según los artículos 291 y 292 C.G.P. de los demandados CATHERINE GOMEZ CABRERA Y JESUS ANTONIO GOMEZ GARCIA, carga procesal imputable al demandante. Provea.

Cali, Octubre 14 de 2021

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, OCTUBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1728
Radicación No. 2020-0361

La Dra. LUZ ALEJANDRA FAJARDO SANCHEZ abogada en ejercicio del demandante, manifiesta mediante escrito RENUNCIAR al poder conferido por su poderdante, y anexa prueba de haber enviado dicha información a su poderdante, por tal circunstancia procederá de conformidad. En vista de lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que proceda a nombrar nuevo abogado.

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, por medio del cual indican los casos en los que se aplica el desistimiento tácito, el juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el Dra. LUZ ALEJANDRA FAJARDO SANCHEZ

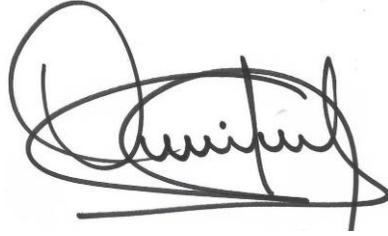
SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que designe nuevo abogado y este continúe con el tramite del proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto **cumpla con la carga procesal correspondiente para impulsar el proceso.** (cual es notificar a los demandados CATHERINE GOMEZ CABRERA Y JESUS ANTONIO GOMEZ GARCIA, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P).

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **157** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **19-10-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez